

	FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3.0
	PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA	Fecha: 27/02/2018
		Código: FPN-F-01

Tipo de proyecto normativo:	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
"Por la cual se adopta la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado"		

Para el diligenciamiento de este formato es necesario registrarse por lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República", en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Las costumbres, comportamientos y aspectos socioeconómicos de las poblaciones están muy relacionadas con las características geográficas y ecosistémicas de cada región, lo que hace de Colombia un país multiétnico y multicultural, razón por la cual las políticas de estado deben diseñarse con enfoque de inclusión y adaptación a las particularidades propias de cada región, garantizando de esta forma su aplicabilidad en pro del beneficio de las comunidades.

La Política Nacional de Agua y Saneamiento Básico hasta antes del año 2010, se enfocaba principalmente en aumentar la "cobertura nominal" de los servicios de agua potable y saneamiento básico, traducido en el porcentaje de población, principalmente de los sectores urbanos y áreas rurales nucleadas (centros poblados), que cuentan con la posibilidad de conectarse a las redes principales o secundarias de acueducto y alcantarillado. De acuerdo con la información oficial de línea base de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en el año 2018 Colombia cuenta con las siguientes coberturas nominales: Acueducto Nacional Total: 92,29% (Urbano 97,66% - Rural 74,1%) y Alcantarillado Nacional Total: 88,35% (Urbano 92,29% - Rural 75,09%). (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, 2018)

Sin embargo, según el análisis de información de otro tipo de indicadores aplicados por diferentes entidades del orden Nacional, Regional, Local, Organismos de Control y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, se identificó un importante número de familias que habitan viviendas ubicadas en sectores que cuentan con cobertura nominal de acueducto y alcantarillado pero no hacen uso efectivo de estas redes, debido a que carecen de las acometidas, accesorios y aparatos hidrosanitarios internos. Esta problemática se presenta, a nivel urbano, en áreas en donde se concentra población en condiciones de pobreza extrema que fueron conformando de manera informal e ilegal barrios, los cuales con el paso del tiempo fueron legalizados y formalizados por las entidades territoriales mediante distintos procesos urbanísticos entre los que se encuentra la instalación de redes de distribución de acueducto y redes de recolección de aguas residuales domésticas (alcantarillado sanitario). A nivel de áreas rurales nucleadas o centros poblados, la situación es similar a la urbana, en donde la población campesina ha venido habitando por mucho tiempo viviendas que fueron edificadas en principio sin contar con la existencia de redes externas para poder conectarse, por tanto, optaban por la construcción de pozos sépticos o letrinas para la disposición de las aguas residuales.

La falta de conectividad a los servicios de acueducto y alcantarillado genera una serie de impactos negativos y efectos de carácter ambiental, sanitario y social entre otros, tales como:

- **Impactos ambientales.** Contaminación de fuentes hídricas superficiales y subterráneas por el inadecuado vertimiento de aguas residuales domésticas. Las excretas y orina son depositadas en pozos sépticos o de adsorción sin ningún tipo de tratamiento previo o son vertidas a ríos, quebradas o zanjas quedando expuestas a escurrimientos superficiales por acción de las lluvias.
- **Impactos sanitarios.** Riesgos de enfermedades gastrointestinales, especialmente en niños, por la manipulación inadecuada de alimentos al carecer de aparatos hidrosanitarios como lavamanos y lavaplatos. Focos para la proliferación de vectores por el almacenamiento inadecuado de agua potable en canecas y tanques por tiempo prolongado. Olores ofensivos por la ausencia o malas condiciones de las tuberías sanitarias internas.
- **Conflictos sociales.** Discusiones por escurrimientos superficiales de aguas residuales en predios vecinos o por depositar mediante "bolsa voladora" las excretas en otros predios. Deserciones escolares por enfermedades gastrointestinales o por dedicar tiempo a conseguir el agua para el uso doméstico.
- **Vulnerabilidad a la dignidad de la mujer.** Además de carecer de los aparatos hidrosanitarios y tuberías internas, estas viviendas no tienen un espacio separado de baño adecuado que les propicie privacidad y tranquilidad a las personas durante las actividades propias de aseo personal. Por esto, principalmente las mujeres se exponen a ser observadas o agredidas.
- **Deficiencias en la prestación del servicio público de acueducto.** Considerando la importancia del agua potable, las familias buscan la manera de conectarse a la red de distribución, sin embargo, lo hacen de manera fraudulenta o sin tener en cuenta las medidas técnicas necesarias, por lo cual influyen en el aumento de porcentajes de

pérdidas técnicas y comerciales en la prestación del servicio.

- Desaprovechamiento de la infraestructura construida. Los esfuerzos financieros, administrativos y políticos en la construcción de redes y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas pueden quedar subutilizados al no lograr la totalidad de conexiones domiciliarias para los cuales fueron diseñados.

A partir de la identificación de la problemática y los impactos que esta genera, se creó el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), reglamentado mediante el Decreto 1350 de 2012, actualmente compilado en el capítulo 4, del título 4, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que establece el alcance del programa y los criterios de priorización y focalización para la identificación de inmuebles potenciales beneficiarios; así como, la Resoluciones MVCT 494 de 2012 y 169 de 2013, que establecen los lineamientos para la implementación del (PCI).

Desde su creación en el año 2012 las entidades territoriales han demostrado su interés en participar dado que busca solucionar la problemática de conectividad efectiva a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la población en condiciones de pobreza que habita en barrios o áreas rurales nucleadas que cuentan con coberturas nominales de estos servicios. Sin embargo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha identificado debilidades en el cumplimiento de los requisitos y lineamientos normativos exigidos para la aprobación técnica o viabilización de proyectos de conexiones intradomiciliarias, por lo cual ha sido necesario en varias ocasiones devolverlos a las entidades territoriales para que sean ajustados y/o complementados.

Por lo anterior, la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, área encargada de la implementación del programa de conexiones intradomiciliarias, ha considerado la pertinencia de diseñar una guía metodológica como herramienta para la implementación del programa y la estructuración y ejecución de proyectos de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado.

La guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado que se pretende adoptar a través de Resolución, esta concebida como instrumento de consulta y referencia para las entidades territoriales y demás actores involucrados en su implementación, y no modifica en absoluto la normativa vigente que reglamenta al programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado.

2. Estudio de impacto normativo

2.1. Oportunidad del proyecto

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha identificado debilidades en el cumplimiento de los requisitos y lineamientos normativos exigidos para la aprobación técnica o viabilización de proyectos de conexiones intradomiciliarias, por lo cual ha sido necesario en varias ocasiones devolverlos a las entidades territoriales para que sean ajustados y/o complementados.

Por lo anterior, se ha considerado la pertinencia de diseñar una guía metodológica como herramienta para la implementación del programa y la estructuración y ejecución de proyectos de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado.

La guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado que se pretende adoptar a través de Resolución, esta concebida como instrumento de consulta y referencia para las entidades territoriales y demás actores involucrados en su implementación, y no modifica en absoluto la normativa vigente que reglamenta al programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado.

En consideración, la Resolución propuesta tiene como objetivo adoptar y poner en conocimiento la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias, estableciendo su objeto, alcance, población objetivo y medio de publicación.

2.2. Impacto jurídico

La Resolución por medio de la cual se adopta la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado en ningún momento deroga, modifica, adiciona o sustituye la normativa vigente que reglamenta y establece los lineamientos para la implementación del programa de conexiones intradomiciliarias, por lo cual no se generan riesgos de publicar artículos que pueden ocasionar incoherencias o problemas de interpretación frente a disposiciones vigentes.

2.3. Impacto económico

La Resolución no genera gastos de recursos sobre los sujetos beneficiarios, en este caso las entidades territoriales, ya que la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado esta concebida como instrumento de consulta y referencia para las entidades territoriales y demás actores involucrados en su implementación.

Contrario a lo expuesto, la adopción de la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado que se pretende adoptar a través del acto administrativo que se pretende expedir, generaría un impacto económico de manera positiva porque las entidades territoriales que decidan aplicar la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias podrían ahorrar gastos y tiempos innecesarios en la estructuración y ejecución de este tipo de proyectos.

2.4. Impacto presupuestal

La Resolución propuesta no genera gastos fiscales por lo tanto se considera que no requiere ser conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De igual manera no requiere de la elaboración de un certificado de disponibilidad presupuestal.

La guía metodológica que será adoptada mediante la Resolución no se publicará en medio físico sino en medio magnético a través de la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo cual tampoco involucra costos de impresión.

2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural

No aplica.

3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

3.1. Ámbito de aplicación

Ámbito Nacional.

3.2. Sujetos Beneficiarios

Las entidades territoriales, así como a los actores involucrados (empresas de servicios públicos, consultores, evaluadores y comunidad en general) en la implementación del programa de conexiones intradomiciliarias.

4. Viabilidad jurídica

La principal norma que otorga la competencia para la expedición de la Resolución propuesta corresponde al Decreto No. 3571 de 2011 por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el sector administrativo de vivienda, ciudad y territorio. La competencia se establece principalmente mediante el numeral 1 del artículo 2 del mencionado decreto, que establece: *"1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación."*

La Resolución propuesta no deroga, modifica, adiciona ni sustituye la normativa vigente que reglamenta y establece los lineamientos para la implementación del programa de conexiones intradomiciliarias señalado en el capítulo 4, del título 4, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones Nos. 494 de 2012 y 169 de 2013.

		Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
Deroga				
Modifica				
Adiciona				
Sustituye				
Nuevo	X	<i>"Por la cual se adopta la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado"</i>		

5. Participación Ciudadana

5.1. Socialización con actores internos y externos

El proyecto de Resolución y la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado ha sido socializado con la Subdirección de Estructuración de Programas, la Directora de Programas y la Dirección de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5.2. Consulta Previa

No aplica.

5.3. Publicidad

La Resolución que se pretende expedir no requiere cumplir con el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 ya que no será expedido con firma del Presidente de la República. La Resolución será suscrita por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, su publicación en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio garantizará la participación activa y de manera amplia de la ciudadanía.

6. Coordinación

El proyecto normativo se ha coordinado entre la Dirección de Programas y la Dirección de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

7. Abogacía de la Competencia Anexo 1.

No Aplica

8. Otros – Modificación de Trámites

No aplica

9. El responsable(s) designado(s) para la elaboración del proyecto normativo

José Manuel del Castillo Pinzón, Profesional Especializado Subdirección de Estructuración de Programas, jdcastillo@minvivienda.gov.co. Teléfono 3323434, extensión 3820.

Cordialmente,

DIEGO FELIPE POLANÍA CHACÓN
Director de Desarrollo Sectorial

Elaboró	Revisó	Fecha
José Manuel del Castillo Pinzón Carlos Andrés Daniels Jaramillo	Carlos Andrés Daniels Jaramillo	Mayo de 2018

ANEXO 1
Memoria Justificativa Proyecto Normativo

Tipo de proyecto normativo:	Decreto	X
	Resolución	
	Otro - ¿Cuál?	

"Por la cual se adopta la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado"

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA
(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No Aplica
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No Aplica
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No Aplica
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No Aplica
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No Aplica
f) Incrementa de manera significativa los costos	No Aplica
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No Aplica
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No Aplica

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No Aplica
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No Aplica
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No Aplica
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No Aplica
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No Aplica
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No Aplica
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No Aplica

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No Aplica
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No Aplica

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.